

**Traslado de Acuerdo****Nº Expediente: 03/10 PC****Asunto:** Reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal solicitado por la Asoc. Casa de Juventud Aleste.**Modo de envío: A.R.L.****Casa de Juventud Aleste****C/ Pajarillos, 1 bj  
47012 VALLADOLID**

*El Ayuntamiento Pleno, con fecha 4 de mayo de 2011, adoptó por unanimidad el siguiente Acuerdo:*

“Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 3/2010 de Participación Ciudadana, referente a la solicitud de reconocimiento de entidad ciudadana de utilidad pública municipal a favor de la Asociación Casa de Juventud Aleste, teniendo en cuenta la documentación presentada y los informes emitidos por el Servicio Municipal de Educación, el Servicio de Acción Social, el Centro de Programas Juveniles, la Fundación Municipal de Deportes y la Fundación Municipal de Cultura, de acuerdo con el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, Título VI, Capítulo XII,

**SE ACUERDA:**

Primero.- Reconocer a la Asociación Casa de Juventud Aleste, como Entidad Ciudadana de Utilidad Pública Municipal.

Segundo.- Inscribir dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, dando información del mismo conforme está establecido en el artículo 214 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid y, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Reconocer a la Asociación Casa de Juventud Aleste los derechos regulados en el artículo 215 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid.

Cuarto.- Advertir a la Asociación Casa de Juventud Aleste de las obligaciones que asume con este reconocimiento y, que están regulados en el artículo 216 del Reglamento Orgánico, así como de que el Pleno del Ayuntamiento podrá retirar tal reconocimiento por incumplimiento de los deberes que conlleva, por mal uso de derechos adquiridos o, por no ajustar su actividad a los criterios fundamentales en que se basa el reconocimiento de utilidad pública municipal.”

*Lo que se traslada para su conocimiento y efectos, pudiendo interponer contra dicha resolución, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de*



*lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.*

*Se advierte, no obstante que en el caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá recurrir en vía jurisdiccional hasta que aquél se haya resuelto o se haya producido la desestimación por silencio del recurso de reposición.*

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Secretario General

P.D. LA DIRECTORA DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Consuelo González Diéguez.